



# Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial

Miércoles, 25 de marzo de 2026

## ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del Fondo, con miras a la realización del objeto social y estará subordinado en su acción a la ley, los estatutos y reglamentos, a las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General. Está integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes numéricos designados por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por ésta.

### **Son funciones de la Junta Directiva:**

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, los principios de la economía solidaria, los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
2. Proyectar el desarrollo económico, técnico y social del Fondo, mediante la estructuración de un proceso de planificación a todos los niveles institucionales.
3. Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria y presentar el proyecto de reglamentación de ésta.
4. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
5. Expedir las normas que considere necesarias para la dirección y organización del Fondo y el cabal logro de sus fines.
6. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y de los fondos, con base en los acuerdos y resoluciones dictadas por la Asamblea General y las atribuciones estatutarias propias.
7. Coordinar los planes y programas del Fondo y programar sus propias actividades.
8. Nombrar y remover al gerente, su suplente y fijar su remuneración.
9. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal del Fondo, definir las funciones, los niveles de remuneración, fijar las fianzas de manejo y cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.
10. Resolver sobre la asociación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de otras.
11. Estudiar el presupuesto de cada ejercicio económico, velar por su adecuada ejecución y aprobar o improbar los estados financieros trimestrales que se deben someter a su consideración.
12. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como la de inversión y endeudamiento de ENERGIFONDO.



# Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial

Miércoles, 25 de marzo de 2026

## ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

13. Autorizar al gerente para celebrar contratos y realizar operaciones por una cuantía superior a los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, para realizar gastos extraordinarios no establecidos en los presupuestos; para adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles; para celebrar convenios o contratos para la prestación de servicios diferentes a los establecidos en su objeto social, para asociarse con entidades de otro carácter jurídico y para adelantar acciones judiciales y extrajudiciales, ponerles término y transigir cuando sea necesario.

14. Decidir sobre la suspensión y exclusión de los asociados.

15. Estudiar y aprobar o negar los créditos de su competencia que soliciten los asociados de acuerdo con el reglamento aprobado para el efecto.

16. Presentar a la Asamblea General, en asocio con el gerente, el informe detallado sobre las labores administrativas desarrolladas, sobre la situación económica y social, junto con el proyecto de aplicación de excedentes que correspondan a los planes y proyectos de desarrollo de ENERGIFONDO.

17. Sancionar a los asociados de acuerdo con el reglamento que para el efecto expidan.

18. Nombrar y reglamentar los comités que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

19. Autorizar al gerente para la apertura y cierre de cuentas bancarias y el registro de firmas.

20. Proponer a la Asamblea General las modificaciones estatutarias cuando lo estime conveniente.

21. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones y en especial las de autocontrol.

22. Examinar los informes que presenten la Gerencia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Control Social y los comités o comisiones y pronunciarse sobre ellos.

23. Interpretar el sentido de las disposiciones de los presentes estatutos, cuya redacción sea oscura, deficiente o incongruente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse entre ellas.

24. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán en relación con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).



# Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial

Miércoles, 25 de marzo de 2026

## ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

25. Nombrar al oficial de cumplimiento.
26. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
27. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener los mecanismos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
28. Designar al colaborador responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación de asociados y proveedores.
29. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea General para su consideración.
30. Revisar y analizar los balances mensuales.
31. Interpretar el Estatuto.
32. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades del Fondo de Empleados.
33. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
34. Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño de los órganos de administración y control la periodicidad y los efectos de la misma por parte de los asociados.
35. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
36. Todas aquellas necesarias para la realización del objeto social y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos por la ley o estos estatutos.



# Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial

Miércoles, 25 de marzo de 2026

## ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social es el mecanismo encargado de ejercer el control social, está conformado por tres (3) asociados principales y tres (3) suplentes personales hábiles, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser removidos o reelegidos libremente, con el propósito de vigilar el cumplimiento de los compromisos con los asociados, especialmente la aplicación consecuente del objeto social y los principios de la economía solidaria, y responderán solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y los estatutos.

### **Son Funciones del Comité de Control Social:**

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina de la economía solidaria.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la autoridad competente sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de ENERGIFONDO y presentar recomendaciones sobre las medidas, que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, con la debida oportunidad.
4. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las reuniones de la Asamblea General.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
8. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya



# Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial

Miércoles, 25 de marzo de 2026

## ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

9.Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.

10.Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento y nombrar sus dignatarios

11.Revisar por lo menos una vez cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

12.Llevar su propio libro de actas de las reuniones.

13.Suministrar la información requerida por la Junta Directiva de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.

14.Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, y reglamentos a nivel general.

15.Las demás que le asigne la ley.

## ELECCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES

El Fondo de Empleados contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período igual al de la Junta Directiva.

El comité de apelación básicamente se constituye para garantizar a los asociados el principio de la doble instancia, esto es, que las decisiones adoptadas en primera instancia por la Junta Directiva, Comité de Control Social o Administración del Fondo de Empleados, por sanciones de carácter disciplinario sean apelables ante este comité.

**Son funciones del Comité de Apelaciones:**



# Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial

Miércoles, 25 de marzo de 2026

## ELECCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES

1. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
2. Dictar y aprobar su propio reglamento.
3. Reunirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que soporten la apelación y extraordinariamente cuando lo requiera.
4. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones de la Junta Directiva y dar respuesta al mismo a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del mismo.
5. Dejar constancia escrita en las actas respectivas de los casos tratados.

## ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de ENERGIFONDO en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Es elegido por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido libremente. Los honorarios son fijados por la Asamblea General.

El Revisor Fiscal y su Suplente deben ser contadores públicos con tarjeta profesional vigente y en ningún caso pueden ser asociados de ENERGIFONDO.

La Asamblea General puede nombrar como Revisor Fiscal a una entidad de segundo grado del Sector Solidario, a una institución auxiliar del cooperativismo, a una sociedad de prestación de servicios legalmente constituida o a una cooperativa de trabajo asociado que presten este servicio a través de un contador público con tarjeta profesional vigente.



# Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial

Miércoles, 25 de marzo de 2026

## ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo, deberá rotar sus delegados personas naturales. La persona natural sólo puede ser reelegida por un periodo consecutivo.

### **Son funciones de la Revisoría Fiscal:**

Además de las funciones que corresponden a los Revisores Fiscales de conformidad con el Código de Comercio y las disposiciones que reglamentan el ejercicio de la profesión del contador público, tiene las siguientes:

1. Evaluar el control interno de ENERGIFONDO, realizar las pruebas que determinen su fortaleza, cada vez que lo estime conveniente; velar porque todos los libros oficiales de ENERGIFONDO estén al día. De acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva y con las normas que al respecto se dicten para los Fondos de Empleados.
2. Verificar la razonabilidad de las cuentas y de los estados financieros, los cuales deben certificar con su firma.
3. Realizar el examen financiero y económico de ENERGIFONDO, hacer los análisis de cuentas y presentarlos con sus recomendaciones al Gerente y a la Junta Directiva, según su competencia.
4. Rendir a la Asamblea General un informe sobre sus actividades, certificando los Estados Financieros.
5. Inspeccionar los bienes de ENERGIFONDO, procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad sobre los mismos y de los que tenga a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones necesarias y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control técnico permanente sobre los valores de ENERGIFONDO.
7. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de ENERGIFONDO se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.



# Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial

Miércoles, 25 de marzo de 2026

## ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

8. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de ENERGIFONDO, las actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
9. Presentar ante el organismo de control estatal competente, los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
10. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en ENERGIFONDO en el desarrollo de sus actividades.
11. Colaborar con las autoridades competentes que lo requieran y rendirles oportunamente los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
12. Evaluar el cumplimiento sobre la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
13. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones en materia de la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
14. Informar al oficial de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados al respecto.
15. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. En este caso no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
16. Colocar los hechos del numeral anterior en conocimiento de la Junta Directiva y Asamblea General. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
17. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
18. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General